

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION No. 008 Febrero 10 de 2003

"Por la cual se establecen las equivalencias y homologaciones para la acreditación de puntos por actividades de Dirección Académico-Administrativas"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de las atribuciones legales y en especial las establecidas en el literal e) del Artículo 18ºdel Estatuto General de la Universidad del Valle,

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Consejo Superior, mediante Resolución No.083 de 2002, reglamentó los aspectos internos pertinentes del Decreto 1279 de 2002;
- 2. Que, según el Parágrafo del Artículo 23 de la Resolución No.083 de 2002, el Consejo Superior debe establecer las equivalencias y homologaciones para la acreditación de los puntos por actividades de Dirección Académico Administrativas para el 2002,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.

Para efecto de lo previsto en el Artículo 17º del Decreto 1279 de 2002, se establecen las

equivalencias y puntajes, para la acreditación de puntos por actividades de Dirección Académico Administrativas:

Los cargos y los puntajes son los siguientes:

- a) Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, hasta seis (6) puntos.
- b) Director del Instituto Académico, hasta seis (6) puntos
- c) Director de Regionalización, hasta seis (6) puntos.
- d) Director de Educación Desescolarizada, hasta seis (6) puntos
- e) Director Académico Curricular, hasta seis (6) puntos
- f) Jefe de la División de Bibliotecas, hasta seis (6) puntos

- g) Jefe de la División de Recursos Humanos, hasta seis (6) puntos
- h) Subdirector Académico Curricular hasta cuatro (4) puntos
- i) Director de Sede Regional hasta cuatro (4) puntos
- j) Director de Instituto de Investigación, hasta (2) puntos
- k) Director de Programa Académico, hasta dos (2) puntos
- Director de Centro de Investigación, hasta dos (2) puntos
- m) Director del Programa Editorial, hasta dos (2) puntos

Para efecto de las equivalencias anteriores, el cargo de Director de Instituto Académico es equivalente a Decano de la Facultad y la Direcciones Académicas son equivalentes a Jefe de Oficina. La Dirección Académico Curricular corresponde a la Oficina de Programas Curriculares de nivel central y el Subidrector Académico Curricular corresponde al nivel de Vicedecano.

PARAGRAFO:

La restricción establecida en el Parágrafo II del Artículo 17 del Decreto 1279 de 2002, se entiende

extendida a los cargos de dirección universitaria correspondientes a los niveles señalados en los literales a,b,c,d,e,f y g del presente artículo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho del Señor Gobernador a los 15 días del mes de julio de 2002.

El Presidente.

GERMAN VILLEGAS VILLEGAS

Gobernador Departamento del Valle del Cauca

OSCAR LOPEZ PULECIO Secretario General

oeb.